

C. ANUNCIOS PARTICULARES

EUSKOFONDO, F.I.M.

Sustitución de Depositario

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado la sustitución del actual Depositario del Fondo, Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), por «Bilbao Plaza Financiera Depositaria, A.V., Sociedad Anónima», lo que se comunica a los efectos del ejercicio del derecho de reembolso previsto en la normativa vigente.

Madrid, 10 de junio de 1993.—La Sociedad Gestora.—30.248.

IBERMUTUA

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 273

Convocatoria de Junta general ordinaria

Se convoca a Junta general ordinaria de la Entidad Ibermutua, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 273, a todos los empresarios mutualistas de la misma, cuya celebración tendrá lugar en la sede social, sita en Madrid, calle Ramírez de Arellano, 27, a las doce horas del día 30 de junio de 1993, en primera convocatoria, y a las trece horas del mismo día, en segunda convocatoria, al objeto de examinar el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Gestión y Administración, así como de la gestión de las respectivas Juntas directivas, de las Entidades, hoy fusionadas en esta Mutua, MUP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 268, y Fénix Castellana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 270; todo ello correspondiente al ejercicio de 1992.

Segundo.—Aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio de 1994.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Aprobación del acta.

Madrid, 9 de junio de 1993.—El Secretario.—30.258.

NOTARIA DE DON ALFREDO GARCIA-BERNARDO LANDETA

Don Alfredo García-Bernardo Landeta, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Marbella, calle San Juan Bosco, 2, 5.º C.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 4/1993, de las siguientes fincas:

1. Propiedad de «Fuente Mediterránea, Sociedad Anónima»:

Rústica.—Suerte de tierra enclavada en el término municipal de Marbella de una extensión superficial de 16.164 metros cuadrados, parte de la parcela conocida en el plano de la colonia con el nombre de segunda hoja número 4, formada por el lote número 225 de la sección séptima de la parcelación de San Pedro, delimitada por el norte, con porción segregada y vendida a «Grupo Andaluz de Servicios, Sociedad Anónima»; al este, con la acequia que la separa del camino de Sardonal, ahora con este camino únicamente; al sur, con propiedad de la Entidad inmobiliaria «San Pedro de Alcántara, Sociedad Anónima», y al oeste, con la acequia que la separa del lote número 221, lotes todos los citados procedentes de la sección séptima de la parcelación de San Pedro. Dentro de la finca deslindada existe una fuente conocida con el nombre de «Fuente del Practicante» y un pozo.

Inscripción: Al folio 41 del libro 359 de Marbella-3, finca número 17.473.

Cargas y arrendamientos: Gravada con tres hipotecas a favor de «Banco Saudí Español, Sociedad Anónima» (SAUDES BANK), para responder de tres créditos por importes de hasta 170.550.000 pesetas, 114.000.000 de pesetas y 66.725.000 pesetas de principal, más sus intereses y costas correspondientes. No se me facilitan más circunstancias. Fuera de lo consignado, libre de cargas y de arrendamientos, según me ha sido aseverado.

2. Propiedad de «Latina Mediterránea, Sociedad Anónima»:

Urbana.—Suerte de tierra o parcela radicante en el término municipal de Marbella, con una superficie de 11.456 metros cuadrados, segregada de la parcela conocida en el plano de la colonia como segunda hoja número 4, formada por el lote número 225 de la sección séptima de la parcelación de San Pedro, delimitada por el norte, con el camino que la separa del lote número 225 de la sección séptima de la parcelación de San Pedro, delimitada por el norte, en línea de 173 metros 50 centímetros, con el camino

público; al sur, en línea recta de 161 metros 13 centímetros, con resto de la finca matriz; al este, en línea recta de 64 metros 75 centímetros, con camino público, y al oeste, en línea quebrada de 68 metros 24 centímetros, con la acequia de riego.

Inscripción: Al folio 34 vuelto, del libro 359 de Marbella-3, finca número 28.518.

Cargas y arrendamientos: Gravada con dos hipotecas a favor de «Banco Saudí Español, Sociedad Anónima» (SAUDES BANK), para responder de dos préstamos de hasta 66.725.000 pesetas y 114.000.000 de pesetas de principal, más sus intereses y costas correspondientes. No se me facilitan más circunstancias. Fuera de lo consignado, libre de cargas y de arrendamientos, según me ha sido aseverado.

Y que procediendo a la subasta de dichas fincas, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se señala la primera subasta para el día 23 de julio de 1993, a las once horas; la segunda, en su caso, para el día 23 de agosto de 1993, a las once horas, y la tercera, en su caso, para el día 23 de septiembre de 1993, a las once horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejores y mejores postores el día 29 de septiembre de 1993, a las once horas.

Segunda.—Todas las subastas se celebrarán en la Notaría, sita en calle San Juan Bosco, 2, 5.º C, de Marbella.

Tercera.—El tipo para la primera subasta es de 20.500.000 pesetas cada finca; para la segunda subasta, el 75 por 100 de la cantidad indicada, celebrándose la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Cuarta.—La documentación y certificaciones registrales pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta.—Los postores, excepto el acreedor, para tomar parte en la primera o en la segunda subastas, deberán consignar, previamente, en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera. Esta consignación se hará necesariamente en efectivo metálico o cheque bancario o conformado.

Sexta.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Marbella, 28 de mayo de 1993.—El Notario, Alfredo García-Bernardo Landeta.—29.177.